



MFD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLÍNICA CHICAMOCHA S.A. NIT. 890.209.698-9
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5
RADICADO: 68001403011-2023-00029-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los Artículos 82, 422 y 430 del C.G. del P., así como los especiales descritos en el C.G. del P. y los previstos en la Ley 2213 del 13/06/2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía a favor de la **CLÍNICA CHICAMOCHA S.A.** y en contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** por las siguientes sumas:

- 1. TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.444.276)** derivado de las facturas que a continuación se relacionan:

No.	Factura	Capital a Demandar	Fecha de Expedición	Fecha de vencimiento
1	1442301	\$ 149.608	24/may/2020	24/jun/2020
2	1429416	\$ 181.613	12/mar/2020	12/abr/2020
3	1387188	\$ 46.700	22/dic/2019	22/ene/2020
4	1468169	\$ 49.400	09/oct/2020	09/nov/2020
5	1477001	\$ 895.800	17/nov/2020	17/dic/2020
6	1486133	\$ 722.900	04/ene/2021	04/feb/2021
7	1517863	\$ 17.183	15/jun/2021	15/jul/2021
8	1519070	\$ 187.394	19/jun/2021	19/jul/2021
9	1529687	\$ 59.998	07/ago/2021	07/sep/2021
10	1538953	\$ 24.700	17/sep/2021	17/oct/2021
11	1543931	\$ 979.580	05/oct/2021	05/nov/2021
12	1651047	\$ 129.400	09/may/2022	09/jun/2022

- 2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral (1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día siguiente del**

vencimiento de cada factura relacionada anteriormente, hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 431 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad demandada conforme lo preceptuado en los Artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para presentar excepciones a la misma.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este Despacho Judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: RECONÓZCASE como apoderado judicial del demandante al Doctor **OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES**.

SEXTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

SÉPTIMO: REMITIR el link del expediente digital a la parte interesada para los fines legales y pertinentes, el cual, de momento, está restringido para el ejecutado, hasta tanto se materialicen las medidas cautelares: [68001400301120230002900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/68001400301120230002900)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8039cda02230b5cc41403c3c39fd999c2fba9683f992f4b5faca74c5178205**

Documento generado en 03/02/2023 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>